

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA INTENDENCIA DE SALTO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, Y CENUR LITORAL NORTE.**

En Montevideo, a los diez días del mes de octubre del año 2024, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Salto**, en adelante IdS, representada por el Sr. Intendente Doctor Andrés Pablo Lima Proserpio, asistido por el Secretario General Técnico Universitario Gustavo Fabián Chiriff Sánchez, inscripta en el R.U.T con el número 160050700014, con domicilio en calle Juan Carlos Gómez Número 32 de la ciudad de Salto, y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República- Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) y el Centro Universitario Regional Litoral Norte (CENUR Litoral Norte)**-, representada por el Rector Interino Dr. Alvaro Mombrú, y la Directora Lic. Esp. Mercedes Pérez y el Dr. Mauricio Cabrera, con domicilio en calle Avenida 18 de Julio 1824, de la ciudad de Montevideo.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

En mayo del año 2023, las Partes suscribieron un Convenio cuyo objeto consistió en brindar por parte de la Intendencia de Salto en el servicio de almuerzo y cena, con las características nutricionales adecuadas, de lunes a sábados a estudiantes becarios nacionales y extranjeros autorizados por el SCIBU, debidamente identificados ante la IdS, mediante el envío de un listado actualizado en forma semanal con la nómina de estudiantes habilitados, obligándose por su parte, la Universidad de la República al pago del servicio recibido.

**SEGUNDO: OBJETO**

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar al convenio relacionado en el Capítulo de "Antecedentes" la siguiente cláusula:

Además de las obligaciones asumidas en el marco del convenio oportunamente suscrito por las partes, la Intendencia de Salto, se compromete a brindar bajo su entero costo y financiación un total de hasta 150 becas mensuales de servicio de almuerzo y cena a estudiantes universitarios. Dicho servicio tendrá las mismas características nutricionales y se otorgará en las mismas condiciones que el servicio de comedor brindado a los estudiantes del SCIBU.

Los estudiantes universitarios beneficiarios de este servicio serán seleccionados y autorizados por el SCIBU, deberán estar debidamente identificados ante la IdS y sus nombres serán enviados en el mismo listado semanal de estudiantes habilitados por el convenio vigente.

**TERCERO:**

La presente Adenda no altera las cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo de "Antecedentes", las cuales se mantienen vigentes y válidas.

**CUARTA:**

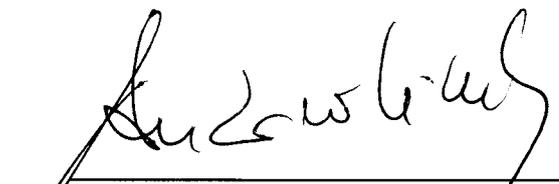
La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo actuados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.



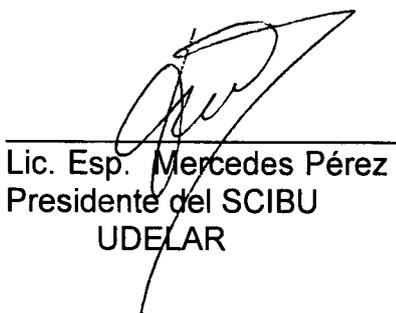
---

Dr. Alvaro Momburú  
Rector Interino  
UDELAR



---

Dr. Andrés Pablo Lima Proserpio  
Intendente  
Intendencia de Salto



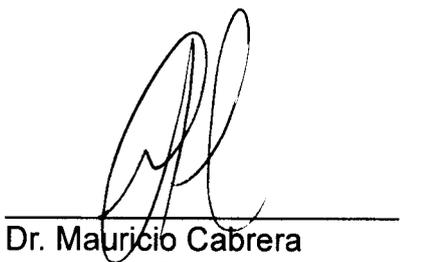
---

Lic. Esp. Mercedes Pérez  
Presidente del SCIBU  
UDELAR



---

Téc. Universitario Gustavo Fabián Chiriff  
Secretario General  
Intendencia de Salto



---

Dr. Mauricio Cabrera  
Director CENUR Litoral Norte  
UDELAR